

Constancia secretarial: Manizales, 8 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Poder, demanda, pagaré #7205990 por \$1.051.051, Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, mensaje de datos del poder, solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” con NIT 890.806.490-5 representada para este caso por la Dra. INÉS ADRIANA VALENCIA GALEANO frente al señor CRISTIAN CAMILO GÓMEZ BALLESTEROS identificado con C.C. No. 1.007.232.267.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título base de ejecución fue aportada copia digital del **Pagaré No. 7205990** por la suma de \$1.051.051, con fecha de creación 05 de mayo 2022 y fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2022, suscrito por el demandado a favor de CONFA.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA y en contra de CRISTIAN CAMILO GÓMEZ BALLESTEROS, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidos en el pagaré número 7205990:

a.- Por el capital de UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.051.051) con vencimiento 10 de diciembre de 2022.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; la parte demandada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación del demandado.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. ROGELIO GARCÍA GRAJALES portador de la T.P. Nro. 295.337 para actuar en este asunto según el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 15 de mayo de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faaea14552bd7c11dc971b868960da80edbc79f720104577c89c0aab13c58d**

Documento generado en 12/05/2023 03:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>